



Municipalidad de
Esteban Echeverría

MONTE GRANDE, 14 FEB 2019

Visto el artículo 108 inciso 17, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley 6769/1958), y;

CONSIDERANDO:

Que, la natación favorece el desarrollo de los individuos, ampliando su autonomía, minimizando los riesgos de sufrir lesiones, permitiendo que la interacción con este medio sea una actividad placentera y saludable gracias a los beneficios que aporta el ejercicio que implica su práctica.

Que, en el caso de personas con discapacidad, las actividades acuáticas brindan un espacio de integración donde los participantes pueden experimentar la relación con este medio, teniendo en cuenta que para algunas personas, por su condición, es el único en el que pueden establecer una relación fluida con su cuerpo en movimiento y para otros es un medio ideal para colaborar con su formación integral.

Que, por tratarse de una actividad costosa, el Estado debe actuar de forma de garantizar el acceso a las personas de sectores menos favorecidos, garantizando la igualdad de posibilidades

Que, la natación se ha desarrollado a lo largo del último siglo como un deporte de competencia que permite la práctica del alto rendimiento y teniendo competencias a nivel mundial, regional, nacional y zonal regidas por las reglas que establece la Federación Internacional de Natación (FINA) y la Confederación Argentina de Deportes acuáticos (CADDA)

Que durante el año 2015 se conformó el Equipo Municipal de Natación de la Municipalidad de Esteban Echeverría que representó a nuestro distrito en las competencias organizadas por FENADO, (Federación de Natación del Oeste) logrando clasificar competidores a los Campeonatos Nacionales de Categorías Infantiles, Cadetes y Juveniles y al Campeonato Argentino de Mayores.

Que, lo dicho refuerza la convicción de seguir apoyando el desarrollo de la natación como deporte de competencia a un nivel tal que garantice su institucionalización y continuidad en el tiempo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal la participación de niños y jóvenes de ambos sexos en el "**Programa Municipal de Natación**" del que depende el "**Equipo Municipal de Natación**" a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social (Dirección General de Deportes y Recreación), que se desarrollará entre los meses de marzo y diciembre del corriente año, conforme las consideraciones expuestas precedentemente.

Artículo 2º: Autorízase a la realización de las imputaciones presupuestarias correspondientes a través de las Secretarías de: Desarrollo Social, de Coordinación, de sa-

